

## **HONORABLE CÁMARA:**

La **Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas** ha considerado el Proyecto de Ley – **Expte. N° 21.991** , autoría del Diputado Joaquín LA MADRID, por el que se adhiere a la LN N° 27.349 ref. a exenciones impositivas con apoyo al capital emprendedor ; y, por las razones que dará su miembro informante, aconseja la aprobación, con las modificaciones introducidas, del siguiente texto.

### **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE ENTRE RÍOS, SANCIONA CON FUERZA DE LEY:**

**ARTÍCULO 1°** - Adhiérase la Provincia de Entre Ríos a lo dispuesto en el artículo 21° de la Ley Nacional Nro. 27.349, de apoyo al capital emprendedor en el país y su expansión internacional, así como la generación de capital emprendedor en la República Argentina.

**ARTÍCULO 2°** - Declárense exentos del pago de todo impuesto, tasa y/o contribuciones provinciales, existentes y a crearse en el futuro, a las operaciones directamente relacionadas al Fondo Fiduciario para el Desarrollo de Capital Emprendedor (FONDCE), creado por el artículo 14° de la Ley Nacional 27.349, conforme los alcances del artículo 21° de la Ley Nacional.

**ARTÍCULO 3°** - Los organismos y entidades provinciales que correspondan, en función de sus competencias, arbitrarán los medios necesarios a los efectos de la plena aplicación de las disposiciones pertinentes contenidas en la Ley Nacional 27.349.

**ARTÍCULO 4°** - Invítese a los municipios de la Provincia de Entre Ríos a adherir a la presente ley.

**ARTÍCULO 5°** - El Poder Ejecutivo Provincial establecerá la autoridad de aplicación de la presente ley, quien deberá reglamentarla dentro de los noventa (90) días de su sanción.

**ARTÍCULO 6°** - De forma.

BISOJNI - VAZQUEZ – NAVARRO – RIGANTI – PROSS – ANGUIANO - LA MADRID – SOSA –

VIOLA – ZAVALLO - TASSISTRO

PARANÁ, SALA DE COMISIONES, 19 de junio de 2018.

